



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 7064/03

**Ref./ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS /Dirección General de Servicios Públicos S/ Adquisición del Inmueble Propiedad Peña de Rodríguez Teresa Afectado a la Obra de Regulación y Control de Inundaciones en la Región Noreste de La Pampa - Etapa I -.**

**013/04**  
**DICTAMEN N°**

**Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas**

Venidas las presentes actuaciones y analizado el Testimonio de Poder de Representación para Asuntos Judiciales obrante a fs. 27 y 28 , esta asesoría estima que, tratándose este caso de un asunto extrajudicial, no surge de aquel, de manera exacta y clara, que el apoderado tenga potestades para realizar la operación que se pretende. Al respecto de manera ilustrativa viene a bien citar otros antecedentes, v. gr. Expediente N° 6981/03, iniciado por iguales motivos que el que hoy nos convoca, donde el apoderado interviniente, que es el mismo de estos actuados, es facultado, en el instrumento público obrante a fs 26 y 27, expresamente con el siguiente enunciado "... especialmente para el cobro de indemnización ante la Dirección de Agua Provincia de La Pampa, motivada por la expropiación surgida por la Ley N° 1973.-", por ende y a los efectos de evitar contratiempo e inconvenientes se recomienda que dichos poderes sea precisado a tal fin, salvado dicho inconveniente no existen otras observaciones legales que formular.-

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa – - 6 ENE 2004

GAA



**HUGO C. ARAGONES**  
**ABOGADO**  
Asesoría Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa